

en el primer caso y no permitiendo la ruptura en el segundo, por tratarse de sujetos que participan en un delito autónomo y no en una forma agravada del homicidio, como hace Rodríguez Devesa.

Pero en el Derecho argentino hay que tener en cuenta: de un lado, que en su Código penal el parricidio es una forma agravada del homicidio, como lo prueba el hecho de que no se le dé siquiera nombre propio. Y de otro, que el art. 45 manifiesta categóricamente que «los que tomasen parte en la ejecución del hecho o prestaren al autor o autores un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido cometerse, tendrán la pena establecida para el delito. En la misma pena incurrirán los que hubiesen determinado directamente a otro a cometerlo». La contradicción a que parecen inducir cada una de estas consideraciones la resuelve el autor decidiéndose por la absoluta comunicabilidad de la circunstancia, en el sentido de que «para el delito de parricidio rigen las normas legales sobre participación delictual. En consecuencia, los efectos de la calificación en los términos del art. 80 del Código penal, se extienden hacia el copartícipe».

Constituye el libro de Hernández Blanco un completo catálogo de las interesantes cuestiones a que da lugar este delito, en el que aporta, si bien en un fugaz esquema, las soluciones de la doctrina argentina y extranjera, pudiendo ser la base de partida para un ulterior trabajo de más ambiciosas miras.

JOSÉ ANTONIO SAINZ CANTERO
 Profesor Ayudante de Derecho penal
 de la Universidad de Granada.

LORENZ, Max: «Die Verjährung in der Deutschen Strafgesetzgebung. Eine Untersuchung de lege lata und de lege ferenda». Ed. C. H. Beck.—Munich-Berlin, 1955.—122 páginas.

En trance de inminente reforma el Código penal alemán abunda en la más reciente bibliografía la temática de *lege ferenda* en torno a las instituciones penales básicas. El autor de la obra reseñada, Dr. Max Lorenz, Magistrado del Tribunal de Ratisbona, fué encargado por el Ministerio Federal de Bonn de redactar el informe-ponencia ante la Comisión de reforma, versando precisamente sobre la prescripción, tema en el que se ha acreditado sumo maestro desde su ya lejano trabajo de dogmática *Die Verjährung im Strafrecht. Eine dogmatische Untersuchung*, de 1934. El libro actual viene a ser como una puesta al día del anterior, bien que dado el cúmulo de acontecimientos científicos y legislativos registrados en tan movida veintena pueda ser considerado una obra nueva. No ya sólo en las novedades de *lege lata* sobrevenidas en Alemania y fuera de ella, sino en las propias convicciones del autor, se acreditan cambios fundamentales, notablemente el de deslizar la institución de la prescripción del terreno de lo material al procesal, hasta el punto de que en su proyecto propone sendas soluciones, según que se trate de mantener la prescripción en el futuro Código penal o en el Ordenamiento procesal criminal. Personalmente el autor se inclina, a pesar de su punto de vista de procesalismo, por la primera alternativa, ya que no desconoce la naturaleza mixta de la institución y sus esencias sustantivas, disminuidas pero aún subsistentes.

Extraordinariamente cuidadosa es en esta monografía la exposición de la prescripción en la legislación alemana, tanto en la vigente como en la histórica y en la proyectada, sobre todo a partir del Proyecto de 1909. Rico es también el acopio de material comparatista moderno, que incluye la regulación de los últimos cuerpos legales europeos, como el checo, el yugoslavo y el griego. Ninguna referencia aparece a la legislación española y escasas a la hispano-americana, aunque del nuevo Código del Brasil adopte algunas de sus originales sugerencias, como la de la prescripción privilegiada en favor de los menores (no, en cambio, la de en favor de los ancianos). Por lo demás, el autor mantiene los principios esenciales de la institución, incluso la separación, con plazos distintos, entre la prescripción de la acción y la de ejecución de pena, los de esta segunda más alargados. Propugna la coordinación e incluso la fusión del instituto de la prescripción con el paralelo de la rehabilitación, por estimar idéntica su naturaleza, aunque apenas si desarrolla tan interesante sugestión, por entender quizá que desborda el fin propuesto en su obra. De señalar es en ésta, asimismo, la copiosa doctrina jurisprudencial, tanto del *Reichsgericht* como del *Bundesgerichtshof*, con glosas críticas llenas de interés y sagacidad, notablemente en la ardua materia de las interrupciones.

Debe ser puesto de relieve, en fin, la cuidadosa impresión del libro y sus completísimos índices, que acreditan una vez más el primor de las prensas de Beck, que afortunadamente siguen dedicando una atención singular a la especialización jurídico-penal desde el éxito rotundo de los Comentarios de Schoenke.

ANTONIO QUINTANO RIPOLLÉS.

MARI CLERICUES, Juan Bautista: «Manual de delitos y faltas».—Extracto de las disposiciones legales vigentes.—Madrid, 1954.—1179 páginas.

Nunca son bastantes las compilaciones y extractos legislativos que facilitan la labor del estudioso y del práctico, cuyo mejor tiempo se va en la búsqueda en nuestra frondosa Legislación especial de la disposición concreta a que ha de referirse o en la que ha de basarse.

El contenido de ésta excede de lo que promete su título, pues recoge no solamente disposiciones penales, aun dando al término falta, su más lato sentido de contravención de toda clase; ni sólo disposiciones punitivas o sancionatorias, aun tomando también este término en el sentido más amplio, sino otras carentes de este carácter, como las referentes a arrendamientos rústicos y urbanos, al descanso dominical, etc.

Este extenso contenido está perfectamente sistematizado y distribuido en sus diez libros: I. Código penal ordinario. II. Código de Justicia militar. III. Contrabando y defraudación, Renta de Aduanas y Reglamento de Alcoholes. IV. Contribución industrial, Usos y consumos, Reglamentos de azúcar, achicoria, cerveza, coloniales, loterías y rifas, estupefacientes, plata y moneda, tabaco, plantas medicinales, pólvora y mezclas explosivas, minerales, ganados, automóviles, transportes, timbre, Delitos monetarios y Tasas y medidas. V. Abastecimientos y tasas, Arrendamientos urbanos y rústicos, Des-